

CONSTANCIA: el condenado **JHON EDWARD PINEDA SANABRIA**, dentro del término para impugnar interpuso recurso de Apelación, contra el auto de fecha 28 de diciembre de 2022, por medio del cual se dispuso negar el beneficio de la libertad condicional.

Notificación Min. Publico:	30/diciembre/2022
Notificación al Penado:	13/enero /2023
Recibido el despacho	16/enero/2023
Vence termino para la interposición del recurso	19/enero/2023 a las 6:00 p.m.


MARLENY ORTIZ ROJAS
Secretaria

CAUSA
JHON EDWARD PINEDA SANABRIA
RDO. 2019 -0113

CONSTANCIA DE TRASLADO DE APELACIÓN AL RECURRENTE:

Para los efectos consagrados en el Art. 194 del C.P.P., a partir del día veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) queda la causa en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la parte **RECURRENTE** por el término de CUATRO (4) DÍAS, los cuales vencen según calendario, el próximo veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), a las seis de la tarde (6:00 p.m.).


MARLENY ORTIZ ROJAS
Secretaria

CONSTANCIA DE TRASLADO DE APELACIÓN AL NO RECURRENTE:

Para los efectos consagrados en el Art. 194 del C.P.P., a partir del veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) queda la causa en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la parte **NO RECURRENTE** por el término de CUATRO (4) DÍAS, los cuales vencen según calendario, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a las seis de la tarde (6:00 p.m.).


MARLENY ORTIZ ROJAS
Secretaria